

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que dentro del proceso Ejecutivo el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.
Cali, diciembre 18 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No.864

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00228-00.

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante ejecutante Dr. Cristhian David Hernández Campo ha presentado renuncia al poder conferido, el cual se aporta la debida comunicación a los poderdantes de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia presentada por el Dr. Hernando José Valencia Tejada, con T.P. No.4892 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c61118e7bc6956ad288fa4231b2775683374d92529dc9c3ecc27e5a067
f02f82**

Documento generado en 18/12/2020 11:30:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**